



PROVIDENCIA,

16 NOV. 2021

EX. N° 1683.- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las **“BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.155 de 23 de Agosto de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra **“EJECUCION Y CONSERVACION PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA”**, adquisición mercado público ID 2490-107-LR21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.394 de 30 de Septiembre de 2021, se ratificaron las **“ACLARACIONES N°1 A LA N°3”** entregadas a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 5 de Octubre de 2021.-

5.- El Memorándum N°16.857 de 19 de Octubre de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CERAMICA BATUCO S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°193-2021 de 20 de Octubre de 2021, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°131 adoptado en la Sesión Ordinaria N°16 de 9 de Noviembre de 2021, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CERAMICA BATUCO S.A.**, RUT.N°81.811.900-3, la propuesta pública para el **“EJECUCION Y CONSERVACION PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores de la Dirección de Infraestructura, en adelante IMC, **para efectos administrativos se dividirá la comuna en dos sectores: oriente y poniente**, siendo el límite entre ambos la línea de la cuneta Oriente de calle Pedro de Valdivia y Pedro de Valdivia Norte, esto es, la intersección entre la calzada y la solera. Así, la solera Oriente queda dentro del Sector Oriente. Para el **Sector Oriente** el funcionario encargado será don **JOSE DANIEL AGUIRRE AVILA** y para el **Sector Poniente** la funcionaria encargada será doña **CAROLA MOLINA CUTIÑO**.-

4.- El contrato será a a serie de precios unitarios que se informan en el Formulario N°3, que se agrega como Anexo I al presente decreto.-

km

4.1.- Sólo para efectos de una eventual renovación del contrato, de acuerdo con lo indicado en el punto 9.2. de las Bases Administrativas Especiales, el valor del listado de precios unitarios se reajustará **cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC** acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

4.2.- Los valores de las obras, serán los correspondientes a los precios unitarios indicados en el Formulario N°3. En caso que la empresa contratista desee efectuar alguna modificación al encargo, deberá ser previamente autorizada por la IMC, quien realizará las correspondientes correcciones, sólo si estas se encuentran debidamente justificadas.-

4.3.- Los encargos asociados a un código SERVIU, se pagarán según avance, hasta un monto máximo del 90% del valor de las obras ejecutadas. el 10% restante, será pagado contra la entrega del certificado de recepción SERVIU.

5.- Se cursarán **Estados de Pago Mensuales para cada uno de los sectores en forma independiente**, de acuerdo a los encargos de trabajos ejecutados y recepcionados por la IMC respectiva. En el caso de que una obra se ejecute en un plazo superior a un mes, se pagará de forma mensual según el estado de avance de ella.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.2.- Los ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.-

5.3.- La empresa contratista deberá certificar a través de ensayos de laboratorios certificados por MINVU, el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de calidad de los siguientes materiales; baldosas, soleras y solerillas. Los resultados de los ensayos, serán requeridos para cursar el **primer Estado de Pago**. Se procederá de igual forma ante cualquier cambio de proveedor. El costo de estos ensayos, será de cargo de la empresa contratista.-

5.4.- Es obligación de la empresa contratista y requisito para cursar el Estado de Pago correspondiente, la presentación de los siguientes ensayos, los que serán de cargo de la empresa contratista:

| ACTIVIDAD | ENSAYES | FRECUENCIA |
|---------------------------------|---------------|---|
| Calzada de hormigón | Compresión | 1 por encargo |
| Calzada de asfalto | Densidad | 1 para superficies mayores a 30 m ² |
| Acera de hormigón | Compresión | 1 para superficies mayores a 50 m ² |
| Base estabilizada para calzadas | Granulometría | 1 para volúmenes mayores a 50 m ³ |
| | Densidad | 1 por pista o uno por cruce |
| | C.B.R. | 1 para superficies mayores a 250 m ² |

6.- El plazo de ejecución de las obras será de 1 año, a contar del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar el presupuesto disponible en un máximo de 30% del valor del contrato inicial.-

7.1.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato, cuando corresponda, serán los mismos que para el contrato original, aplicándose además las mismas multas en caso de atraso de la empresa contratista.

7.2.- Este aumento de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

Handwritten signature

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- Para los encargos de mayor envergadura, que cuenten con proyecto aprobado por SERVIU Metropolitano, la empresa contratista deberá presentar las garantías requeridas por ese Organismo, y ajustarse a las exigencias establecidas de acuerdo a norma (ensayos y otros), solicitar la Recepción Final y en caso de requerirlo, presentar plano "As built". Los gastos de Inspección serán pagados por la Municipalidad, o la empresa mandante que corresponda, para el caso de encargos a través del Sistema de Administración de Fondos de Terceros.-

10.1.- Para los encargos de mantención rutinaria, que se acogen al Procedimiento de Intervenciones Definitivas de Emergencia, detallado en Normativas y Manuales de la página SERVIU (<http://pavimentación.metropolitana.minvu.cl/>), la empresa contratista deberá gestionar todos los trámites requeridos por esa entidad para la fiscalización y recepción de los trabajos ejecutados. Esto incluye elaborar y presentar los formularios de cada punto de trabajo requeridos por SERVIU.

10.2.- El plazo para que la empresa contratista obtenga la Recepción SERVIU, será de 3 meses desde la fecha de término de los trabajos que involucran el Informe Favorable de dicho proyecto. La demora en la entrega de este certificado, más allá de este plazo establecido, será sancionada de acuerdo a lo indicado en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de a lo menos del **5% del valor total del contrato**, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta dos años después de realizada la recepción provisoria del contrato.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de a lo menos **1.000 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá mantenerse vigente todo el tiempo que dure el contrato y hasta la recepción definitiva.-

11.3.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, a la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.- La Municipalidad, conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se reserva el derecho de renovar por única vez la contratación, en los mismos términos originales, si 3 meses antes del término contractual se mantuvieran las condiciones de inestabilidad de los mercados que hicieran riesgoso realizar un nuevo proceso de licitación conforme a la volatilidad de los precios de mercado que redundan directa o indirectamente en la ejecución de los servicios referidos a la presente licitación, afectando directamente la conveniencia municipal.-

12.2.- En este sentido, la municipalidad, a través del IMC, en un plazo no inferior a 60 días previos al término del contrato, solicitará a la empresa contratista, por libro de servicio la solicitud de renovar el contrato en las mismas condiciones establecidas en el contrato original.-

12.3.- La empresa contratista deberá responder de la misma forma su decisión de aceptar o denegar lo solicitado, en un plazo no superior a los diez días hábiles de solicitada la renovación por parte de la municipalidad.-

12.4.- En el caso de aceptación, la empresa contratista deberá extender las garantías establecidas en el contrato, en los mismos montos definidos y por el plazo de un año más al original, debiendo entregarlas a la IMC en el plazo de 30 días previos a la finalización del plazo contractual original.-

12.5.- La renovación del contrato se validará a partir de la dictación del decreto alcaldicio correspondiente.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

| | |
|-------------|----------------------|
| Cuenta | 31.02.004.001.001 |
| Subprograma | 02 |
| CR o CMP | 41.19.86 41.19.87 |

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CVR/ARMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2.751 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa